

**RESOLUCIÓN CS Nº 140/2016**  
**La Plata, 18 de marzo de 2016**

**VISTO:**

Lo establecido por los artículos 11, 24 inciso l) y 61 inciso 4) de la Ley 10.757, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires ejercer el gobierno de la matrícula de los Fonoaudiólogos habilitados para actuar profesionalmente en el ámbito de la Provincia, así como promover el progreso científico-técnico y el desarrollo social.

Que dentro de la potestad de ejercer el gobierno de la matrícula se encuentra necesariamente incorporada la posibilidad de conocer adecuadamente la realización por parte de los colegiados de carreras de Especialización o Especialidad en materia/s de la Fonoaudiología.

Que el crecimiento profesional y el desarrollo de ramas específicas en el marco de las incumbencias profesionales, tornan necesario que la institución otorgue respuesta frente a nuevas realidades.

Que para ello es indispensable disponer la creación de un registro de especialidades, así como fijar parámetros objetivos que permitan la incorporación de los matriculados al mismo.

Que la posibilidad de incorporar esa información a un registro específico no sólo redundará en beneficio de dichos matriculados, sino que también permitirá a la institución dar respuesta a solicitudes específicas de los poderes públicos y/o de instituciones sanitarias, sean públicas o privadas.

Que asimismo, ello resulta necesario no sólo para identificar particularmente a estos colegas entre sus pares, sino para posibilitar que quienes requieran de una prestación determinada, puedan diferenciar y elegir entre los profesionales fonoaudiólogos que han acreditado su especial capacitación en esa rama del ejercicio profesional.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Disponer la creación en el ámbito del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires de un Registro de Especialidades en Fonoaudiología. Los matriculados podrán inscribir en dicho registro los títulos expedidos por universidades nacionales, públicas o privadas y/o extranjeras, así como los que emanan de Entidades Científicas debidamente acreditadas que certifiquen la realización de estudios de Especialidad.

**Artículo 2.-** El Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires certificará la inscripción de los matriculados en el mencionado registro.

**Artículo 3.-** La solicitud de incorporación al Registro será presentada por nota en los Colegios Regionales, los que con intervención del Consejo Directivo o de Profesionales de acreditada trayectoria propuestos al mencionado fin, elevarán la misma a consideración del Consejo Superior, previa elaboración de un dictamen de carácter vinculante por el que se mencionarán los antecedentes de la especialización realizada, entidad otorgante, acreditación ante las autoridades correspondientes, así como cualquier otro dato de importancia los fines de la registración del título.

**Artículo 4:** Fijar la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) como arancel administrativo por el trámite de incorporación al mencionado registro y expedición de la certificación correspondiente.

**Artículo 5:** La presente resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días que el Consejo Superior apruebe la reglamentación indicada en el artículo 3.

**Artículo 6:** REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 140/2016. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.